

Córdoba, 22 de Diciembre de 2010.-

VISTO:

El marco legal vigente que propone normas básicas de procedimiento para la tramitación de convenios de diversa índole en los cuales esta Casa sea parte.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en las Resoluciones HCS N° 458/03, N° 268/07, N° 1/07, la Ordenanza HCS N° 18/08 y la Resolución del Secretario de Planificación y Gestión Institucional N° 123/10.

Que muchos emprendimientos que constituyen los objetos propios de vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba con otras instituciones son de carácter eminentemente académico, involucrando actividades que concluyen con la emisión de certificaciones y/o títulos.

Que, en consecuencia, es necesario interpretar adecuadamente el marco normativo enfocado a los proyectos de convenios/acuerdos marcos y/o específicos de eminente naturaleza académica.

Que la Ordenanza HCS N° 18/08 en su artículo 3° dispone que *“aquellos convenios marco que no impliquen obligaciones de hacer ni económicas en forma directa deberán regirse por la Resolución HCS N° 458/03 o la que en el futuro la sustituya”*.

Que los incisos a) y b) del artículo 5° de la Ordenanza HCS N° 18/08 establecen criterios de pertinencia y análisis de lo propuesto en convenios y acuerdos.

Que las propuestas relacionadas con actividades académicas deberán ser refrendadas por el Secretario Académico de cada dependencia o máxima autoridad.

Que la propuesta de que se trata fue avalada por el Consejo Asesor de Secretarios Académicos que funciona en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que la Ordenanza HCS N° 18/08 en su art. 13 prevé la facultad de reglamentación por parte de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos tiene injerencia en las cuestiones de políticas académicas de la Universidad.

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
Y EL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVEN:

Art. 1º: DISPONER que todo proyecto de convenio que incluya actividades académicas vinculadas a planes de estudio de carreras de pregrado, grado, posgrado, postítulos, extensiones áulicas (Arts. 8º inc. 11, 12º y 13º de la Ordenanza HCS N° 6/09) articulación, actividades académicas que otorguen certificaciones, intercambio de personal docente, estudiantes e investigadores; y toda aquella actividad con objetivos académicos y de colaboración entre las partes, deberán establecer los siguientes recaudos en el informe de pertinencia avalado por el Secretario Académico de la Facultad o dependencia involucrada:

- a) Evaluar detalladamente la trayectoria y los antecedentes académicos de la institución/entidad contraparte del convenio.
- b) Cuando la actividad académica sea llevada a cabo por la contraparte, se deberá evaluar acabadamente contenidos, objetivos, perfiles y selección de docentes, tutores, metodología, evaluación, acreditación en toda actividad académica objeto del convenio.
- c) Cuando se prevea la emisión de certificaciones y/o títulos deberá incluirse una cláusula al respecto respetando las normativas vigentes y modalidad que se proponga.
- d) Las instituciones con las cuales se celebren convenios deberán cumplir con los requisitos legales impuestos por el Ministerio de Educación de la Nación para otorgar títulos o certificaciones oficiales.

- e) Cuando las actividades propuestas sean multidisciplinarias deberá constar en el expediente de solicitud de aprobación del convenio, la consulta a las unidades académicas afines con el objeto de que emitan su opinión.

Art. 2º: VIGENCIA: La presente entrará a regir a partir del 1 de febrero de 2011.

Art. 3º: COMÚNIQUESE A TODAS LAS DIRECCIONES GENERALES DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA, A TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

RESOLUCION SPGI Nº: 142/2010.

RESOLUCION SAA Nº: 192/2010.



GABRIEL BERNARDELLO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

